



Constancia: Del 07 al 21 de julio de 2021 transcurrió el término del traslado de las cuentas finales del secuestre. En silencio. Armenia Q. 07 de octubre de 2021.

Del 23 de junio al 07 de julio de 2021, corrió el traslado de 10 días del avalúo comercial presentado por la parte ejecutante. En silencio.

Nelcy Ensueño Durán Tapias
Sustanciadora

JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO
ARMENIA QUINDIO

Asunto: 1) Aprueba Cuentas secuestre
2) Releva Secuestre
3) Tiene en cuenta avalúo comercial
Proceso: Ejecutivo Singular
Demandante: Banco Coomeva S.A.
Demandado: María Eugenia Franco González y Jesús
María Gallón Guerrero
Radicado: 63001-31-03-003-2018-00217-00

Octubre siete (07) de dos mil veintiuno (2021)

En atención a la constancia que antecede, de acuerdo con lo previsto en el artículo 500.2° del CGP, aplicable al secuestro por disposición del inciso final de la misma norma, se aprueban las cuentas finales rendidas por Javier Porfirio Bueno Sánchez.

Por otra parte, en cumplimiento del artículo 363 Ib, en concordancia con el artículo 27 Núm. 1.3. del Acuerdo PSAA15-10448 de 2015, se fija la suma de (\$1.514.210) M/te por concepto de honorarios finales por su gestión, a cargo del demandado.

Revisada la lista actualizada de auxiliares de la justicia, se observa que el Auxiliar designado, Jairo de Jesús Melchor Guevara¹, no es secuestre de categoría 2, en consecuencia, se releva del cargo (parágrafo 2º del artículo 50 del C.G.P), a quien se le notificará esta decisión para que rinda cuentas finales comprobadas de su gestión dentro de los (10) días siguientes a su notificación, habida cuenta que aparece bajo su custodia el inmueble recibido del anterior secuestre.

Así entonces, como quiera que el proceso se encuentra vigente y en trámite y, en atención a la información recibida de la Oficina Judicial de la Dirección Seccional de Administración Judicial del Quindío, en el sentido de no hallarse en lista ningún secuestre categoría 2 que actúe ante los Jueces Civiles del Circuito de Armenia, se hará uso de la lista de auxiliares de la justicia vigente para el distrito judicial de Pereira, para lo cual se nombra en reemplazo a la sociedad HUGO GOMEZ FRANCO S.A.S, identificada con N.I.T. número 901.433.307-2, quien puede ser notificada en la Mz a 23 Casa 16, Sector A Parque Industrial, en el correo electrónico hugofra59@gmail.com, y número de teléfono 3127190202; Notifíquese esta designación, preferentemente en la dirección electrónica previamente indicada.

Por lo anterior, lo procedente será requerir bajo apremio de sanción al secuestre Jairo de Jesús Melchor, para que haga entrega de los bienes inmuebles cuya custodia le fue confiada.

De otra parte, la apoderada judicial de la entidad ejecutada cumplió con el requerimiento hecho en auto del 21-05-2021 y del 29-06-2021 al haber presentado el avalúo catastral del inmueble de matrícula No. 280-199671 el 14 de julio de la presente

¹ Jairomelchor1956@hotmail.com

anualidad. Entonces, teniendo en cuenta que ya se corrió traslado del avalúo comercial que transcurrió en silencio y al encontrarse reunidos los requisitos legales contenidos en el art. 444.4 del CGP, se dispone tener como avalúo del bien inmueble la suma de (\$ 364.080.000)

Notifíquese,

IVÁN DARÍO LÓPEZ GUZMÁN
Juez

Estado # 109 del 08-10-2021

Firmado Por:

Ivan Dario Lopez Guzman
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 003
Armenia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

e1dc8a65736c39d6714c7b4d31e39e6417246b8a85f83bc42e15b
cd31ee93659

Documento generado en 07/10/2021 01:28:59 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>